

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

INMIGRANTES CLANDESTINOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS EN NUEVA ESPAÑA A FINALES DEL SIGLO XVII

MARÍA DEL CARMEN LAZA ZERÓN

La emigración española a las Indias es un fenómeno que reviste un gran interés porque ayuda a comprender el ordenamiento social que se estableció en el Nuevo Mundo después de su descubrimiento y su inmediata conquista. La importancia de este fenómeno no está tanto en la cuantía de los emigrados como en la posición que estos ocuparon dentro de la sociedad colonial. Por ello, conocer a fondo las normas que regularon este movimiento migratorio, la cuantía y la calidad de los mismos, su procedencia, su lugar de destino, ocupaciones que desempeñaron y sus relaciones sociales, ayudan a una mejor comprensión del nuevo orden social surgido en ultramar.

Procedencia de los inmigrados.

En 1689, cumpliendo una real cédula del año anterior, dispuso el conde de Galve, virrey de México, la formación de un padrón de todos los españoles residentes en Nueva España. De esta indagación se derivó la confección de una relación de todos aquellos peninsulares y extranjeros que habían entrado sin licencia en el virreinato, por lo que se les impondría una sanción antes de concederles el indulto. En un trabajo anterior nos concretamos a analizar el contingente de vascos que aparecen entre estos inmigrantes clandestinos. Ahora examinaremos las circunstancias de todo el conjunto de los relacionados y multados por el virrey, comenzando por los españoles. Del total de 1.367 nombres que hay en la lista, carecemos de datos acerca de 76. De otros se ignora su lugar o provincia de procedencia, pues sólo consta la región en que nacieron¹.

Este tipo de fuente documental tiene grandes deficiencias y no suele guardar un orden sistemático en cuanto a la información dada acerca de cada emigrante indultado; también varían los datos enviados por las autoridades de cada una de las ciudades y poblados de Nueva España, dependiendo, en cualquier caso, de la minuciosidad y respeto del escribano a la instrucción recibida. Así por ejemplo, por orden del virrey comunicada al alcalde mayor de la villa de Colima, cuyo nombre no se indica, fueron indultados en este lugar trece españoles de los que no se registra procedencia ni estado civil, anotándose tan solo el nombre y apellidos de cada uno y la suma que entre todos entregaron en concepto de multa.

¹ La relación que manejamos se encuentra en A.G.I. Contaduría, Legajo 801 n' 8. Véase Laza Zerón, M' del Carmen: "Inmigrantes clandestinos vascos en Nueva España a finales del siglo XVII". *Temas Americanistas*, n° 10 (Sevilla 1992), 12-18.

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

Para examinar el origen de los inmigrantes ilegales españoles, procederemos agrupándolos por provincias, y éstas por regiones. Comenzaremos por Andalucía, incluyendo aquí la plaza africana de Ceuta por la evidente vinculación.

CUADRO I: ANDALUCIA

Almería	1	Huelva	33
Cádiz	116	Jaén	9
Córdoba	15	Málaga	31
Granada	23	Sevilla	165
Ceuta	2		

Casi las tres cuartas partes de la cifra total de hombres que proceden de Andalucía, la aportan únicamente las provincias de Sevilla y Cádiz. Por el contrario de Almería sólo hemos encontrado un emigrante. Las provincias de Málaga y Huelva están prácticamente igualadas, y les siguen las provincias de Granada, Córdoba y Jaén.

CUADRO II: CASTILLA LA VIEJA

Avila	1	Segovia	2
Burgos	145	Soria	2
Logroño	32	Valladolid	8
Palencia	7	Santander	39
<i>Sin especificar</i>			21

Después de Andalucía es la región histórica de Castilla la Vieja la que aporta la cifra de 257 emigrantes, siendo la provincia de Burgos la que representa algo más de la mitad, en cuanto al número de emigrantes, del total de la región. De Ávila, Soria y Segovia solamente proceden cinco emigrantes. Valladolid y Palencia están equilibradas y Santander y La Rioja ocupan un lugar intermedio.

Los veintiún emigrantes que figuran en el documento como "*castellanos viejos*" pueden ser ciertamente santanderinos o burgaleses, dado el número elevado de emigrantes salidos de estas dos provincias, pero preferimos encuadrarlos tal y como figuran en el documento.

CUADRO III: CASTILLA LA NUEVA

C.Real Mancha	11	Madrid	22
Cuenca	8	Toledo	51
Guadalajara	8		

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

Siguiendo el orden numérico, hemos de ocuparnos de Castilla la Nueva donde destaca la provincia de Toledo con 51 emigrados, siguiéndole Madrid, pero a una distancia considerable. Se calcula que la Ciudad Imperial, a fines del siglo XVI tenía unos sesenta mil habitantes, pero al quedar fijada definitivamente la capitalidad en Madrid, durante el reinado de Felipe IV, Toledo perdió población de manera rápida y desastrosa para la economía de la provincia, quedando sumida en una grave depresión económica de la que a duras penas se pudo sobreponer².

Entre las cuatro provincias gallegas y los que figuran en el documento mencionado como "originarios de Galicia", hay constancia de la marcha ilegal a Nueva España de 95 personas, pero solamente de veintiuno de ellos sabemos con exactitud su procedencia. Los restantes figuran como "originarios de Galicia".

CUADRO IV: GALICIA

La Coruña	9	Orense	4
Lugo	3	Pontevedra	5
<i>Sin especificar</i>	<i>74</i>		

Un caso similar es el de Extremadura, pues más de la mitad adujeron que eran extremeños, y sólo podemos afirmar que dieciséis emigrantes eran naturales de Badajoz y su provincia y cinco, de Cáceres y su provincia, figurando veintidós emigrados como "procedentes de Extremadura".

CUADRO V: EXTREMADURA

Badajoz	16
Cáceres	5
<i>Sin especificar</i>	<i>22</i>

Del Principado de Asturias, región uniprovincial, proceden 61 de los inmigrantes relacionados. Del Reino de León provincias de León, Zamora y Salamanca salieron otros 24, la mayor parte de ellos de la primera provincia.

Los datos que nos quedan por mencionar son los pertenecientes a las provincias situadas en la parte oriental de la Península, territorios que habían formado parte de la antigua Corona de

² Domínguez Ortiz, A.: *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel, 1976. pág.192.

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

Aragón. Las cifras de emigración obtenidas difieren notablemente de las analizadas ya para la zona norte y el occidente peninsular.

De Cataluña proceden solamente seis emigrantes, de los que cuatro eran naturales de Barcelona, uno procede de Lérida y de otro consta simplemente que era de Cataluña.

De Valencia y Alicante emigraron tres individuos de cada provincia. Aunque Murcia no pertenecía a la Corona de Aragón, sus habitantes mostraron un comportamiento similar al observado en todo el resto de Levante español, pues originarios del antiguo Reino de Murcia hay tan solo constancia de dos emigrantes³.

La España insular también presenta un nítido contraste, pues mientras que de Baleares partieron solamente cuatro emigrantes, de Canarias marcharon veintidós. Las Islas Canarias se integraron plenamente en los proyectos castellanos, mostrando siempre sus habitantes una franca inclinación a emigrar al Nuevo Mundo⁴.

Comparación entre las regiones de origen.

CUADRO VI: EMIGRACION ESPAÑOLA POR REGIONES

Regiones	Total	Porcentaje
Andalucía	395	28,90%
Aragón	5	0,37%
Asturias	61	4,46%
Baleares	4	0,29%
Canarias	22	1,62%
Castilla la Nueva	100	7,31%
Castilla la Vieja	257	18,80%
Cataluña	6	0,44%
Extremadura	43	3,14%
Galicia	95	6,95%
Reino de León	24	1,75%
Reino de Valencia	8	0,59%
Vasconavarros	271	19,82%
Sin datos	76	5,56%
TOTAL	1.367	100,00%

³ Ibidem, págs. 259-260. Al hacer alusión a las provincias españolas, en ningún momento en este estudio se menciona a la provincia de Albacete porque su creación es contemporánea, concretamente en el año 1833 a costa de tierras que pertenecían a La Mancha y a la provincia de Cuenca. Por esta razón, cuando hacemos alusión al reino de Murcia, hemos de tener en cuenta que sus límites fueron imprecisos, ya que era una entidad administrativa formada por dos partes que no tenían nada en común: el trozo de meseta que integra la provincia de Albacete y la cuenca del Segura, que con los afluentes Mundo y Sangonera, forma el eje de las tierras murcianas.

⁴ Diccionario de Historia de España. Madrid, Alianza Editorial, 1986. Tomo 1, pág.656.

María del Carmen Laza Zeron.

**Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.**

Igual que en los estudios realizados sobre periodos anteriores a éste como el de Mörner y el de Boyd Bowman⁵, la región andaluza está a la cabeza en cuanto a la emigración clandestina se refiere, alcanzando un total de trescientos noventa y cinco emigrados, cifra que equivale a un 28,9 % del total. Las provincias de Sevilla y Cádiz aportan más de la mitad de la totalidad de esta región; la ciudad de Sevilla, sede de la Casa de la Contratación, mantuvo durante todo el siglo XVI y XVII, a la luz de la documentación consultada, su abrumador predominio en el movimiento migratorio a las Indias⁶.

El segundo lugar lo ocupa el País Vasco-Navarro, con una cifra total de doscientos setenta y un emigrados, lo que equivale a un 19,82 % de la totalidad. Del señorío de Vizcaya será de donde saldrán más de la mitad de los emigrantes de esta zona. Hemos de valorar otra cuestión importante: La cifra total de emigrados vascos es algo inferior a la de la región andaluza, y sin embargo Andalucía tiene una extensión de 87.268 kilómetros cuadrados, mientras que el País Vasco navarro solo tiene 17.682 kilómetros cuadrados de superficie, esto es, cinco veces menor que Andalucía. Hemos de recurrir para comparar una zona con otra a datos de extensión geográfica, ya que los censos de población "anteriores a 1768, expresados en fogueras (unidades fiscales) son de difícil interpretación"⁷.

A escasa distancia está Castilla La Vieja con un total de doscientos cincuenta y siete emigrados que suponen el 18,80 % de la totalidad; siendo la provincia de Burgos de la que salen más de la mitad de los emigrantes de la región.

De Castilla La Nueva procedían cien emigrantes, lo que nos da un 7,31 % de la totalidad, y en esta región es Toledo la que contribuye con algo más de la mitad.

Sigue Galicia con noventa y cinco emigrantes, el 6,95 %, prácticamente igual al anterior. En el caso gallego no podemos saber qué provincia fue la que aportó mayor número de habitantes, porque de manera reiterada en el documento se hace constar la procedencia regional, más que la provincial.

⁵ Mörner, M.: "La emigración española al Nuevo Mundo antes de 1810. Un informe del estado de la investigación". Anuario de Estudios Americanos, XXXII (1975). Mamer ha basado su trabajo de investigación en el número y tonelaje de buques que pasaron el océano, el número medio aproximado de pasajeros que estos buques transportaron al Nuevo Mundo y el porcentaje medio de miembros que componían las tripulaciones. Así obtuvo las cifras medias anuales de emigrantes en el periodo que estudia (1506-1650). Boyd Bowman, P.: Índice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo XVI. T.I. 1493-1519". Bogotá, 1964. "La emigración española a América: 1560-1579". Studia hispanica in honorem R. Lapesa. 1974.

⁶ Puede comprobarse este comportamiento en el reciente estudio de Díaz Trechuelo López-Spínola, Lourdes (dir.): *La emigración andaluza a América. Siglos XVII y XVIII*. Sevilla, Junta de Andalucía, 1990.

⁷ Domínguez Ortiz. Pág.163. Los datos relativos a superficie están tomados de Atlas Salvat, ed. 1985.

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

El principado de Asturias da una cifra de sesenta y un emigrantes, el 4,46 %.

La contribución de Extremadura (3,14 %) y de León (1,75%) resulta sumamente reducida.

Los territorios pertenecientes a la antigua corona de Aragón están escasamente representados, con porcentajes inferiores al 0,60 %.

Canarias con veintidós emigrados, representa solo el 1,62% de la totalidad.

Podemos observar en la misma tabla que carecemos de datos sobre setenta y seis personas, que representan un 5,56 % del total.

El examen de los datos anteriormente expuestos revela, entre otras cuestiones que:

1. Andalucía, en cuanto a emigración clandestina se refiere, ocupa el primer lugar de toda España.
2. Los vascos y navarros juntos aportaron un número mayor de emigrados ilegales que las demás regiones, excepto Andalucía.
3. Los emigrados de los territorios pertenecientes a la antigua corona de Aragón representan un porcentaje bajísimo en relación con todos los demás de España.

Destino de los emigrantes.

CUADRO VII: PRINCIPALES LUGARES DE RESIDENCIA

México	719
Puebla de los Angeles	148
Veracruz	106
Minas de Guanajuato	56
Minas de Pachuca	54
Provincia de Michoacán	47
Querétaro	39
S.Luis Potosí	35
Minas de Tlalpujahu	22

Como podemos apreciar por el Cuadro VII, México fue el principal foco de atracción de estos inmigrantes pues de un total de 1.367 españoles que residían de forma clandestina en el Reino de Nueva España, algo más de la mitad eligieron la capital como su lugar de destino.

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

Con una gran diferencia, Puebla de los Ángeles ocupa el segundo lugar, seguida de Veracruz. A gran distancia destacan los centros mineros de Guanajuato, Pachuca, San Luis de Potosí y Tlalpujahua.

En la provincia de Michoacán, distante unas cincuenta leguas de México, se avencindaron cuarenta y siete españoles, y en Querétaro, población de creciente importancia industrial, se localizaron treinta y nueve inmigrantes ilegales.

En las poblaciones de Tescoco, Tulancingo, Guajozingo, Cuautla, Chalco, Zacatlán, Nexapa, Atrixco, Calima, Tlaxcala, Cimapán, Tehuacán y Tampico se avencindaron entre 20 y 10 españoles.

En Marabatio, Cosamaloapán, Teposcolula, Ixtlahuaca, Yautepec, Guadalcázar, Xochimilco, Taxco y en la villa de León se asentaron entre 10 Y 5 inmigrantes, siendo Celaya, Huachinango, Zacualpán, Cuautitlán, Tenchitlán, Esmiquilpa, Tixtla, Metztlán, Tlayacapán, Chuchultenango, Tanguancícuaro, Chilchota y Zacatula, las poblaciones donde se avencindaron no más de cinco de estos españoles.

Estado civil y relaciones familiares.

De un total de 1.367 personas indultadas por la autoridades del Reino de Nueva España, podemos ofrecer información detallada acerca del estado civil de novecientos sesenta y uno de ellos, desconociéndose los pormenores del estado civil y relaciones familiares de cuatrocientos seis españoles avencindados en aquellos territorios, en la mayoría de los casos por negligencia del escribano, o bien por deficiencias del propio documento. Queda distribuido el estado civil del conjunto de emigrantes de la siguiente manera:

Casados	536
Solteros	391
Viudos	34
Sin datos	406
TOTAL	1.367

Aunque este padrón no proporciona datos que nos permitan conocer la edad de estos emigrantes, no cabe duda que esta corriente migratoria debió estar constituida mayoritariamente por jóvenes solteros, pues es lógico pensar que marcharían jóvenes, sin cargas familiares, y que bien solos, o acogidos al amparo de un familiar o paisano previamente establecido allí, lograron establecerse en tierra mexicana.

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

Podemos afirmar que a la hora de contraer matrimonio procuraban hacerlo con hijas de "gachupines", aunque la madres de éstas fuesen criollas, como ocurre en el caso de Diego Manuel de Caravaddillo y Zurita, que en 1690 llevaba ya siete años residiendo en México y se casó con la hija del capitán de Cabueñas, natural del Puerto de Santa María, Cádiz; suegro y yerno habían marchado a las Indias de forma ilegal y en momentos diferentes; cuando tiene lugar esta orden de indulto, solamente hacía ocho meses que Juan de Cabueñas residía en México; su paradero anterior había sido el centro minero de Guanajuato, donde se casó con la criolla Ana Sarmiento en 1654 y una hija de ambos, Josefa, contrajo matrimonio con el tal Diego Manuel de Caravaddillo⁸.

Casos como éste son muy abundantes y similares, pues sólo la información que Rubio Mañé nos proporciona en este sentido es muy ilustrativa. En su inmensa mayoría los españoles contraían matrimonio con criollas y no hemos comprobado caso alguno de peninsulares casados con indias, negras o mulatas.

En cuanto a la acogida de peninsulares recién llegados, es unánime el comportamiento de los ya establecidos en el virreinato, pues son numerosos los casos de sobrinos que emigraron a instancias de un tío carnal; éstos los acogían en familia y los solían emplear en sus propios negocios. El mismo procedimiento se da entre hermanos, caso de los burgaleses Francisco y Juan de Sopena. Francisco llevaría residiendo más tiempo en Nueva España, ya que consta que en 1690 estaba casado y era un mercader acomodado; en el documento se especifica que su hermano Juan "le asiste en su negocio y que estaba soltero y recién llegado"⁹.

Un caso similar es el de dos hermanos sevillanos, Nicolás y José de Espinosa y Ocampos, avecindados en México¹⁰, Y el de los hermanos Molledo, Diego y Juan Cayetano, que procedentes de Granada marcharon a México¹¹.

Cargos y oficios

En cuanto a las ocupaciones y oficios que desarrollaron estos españoles emigrados a Nueva España, podemos ofrecer información de los que se avecindaron en México y en Puebla de los Ángeles, quedando con ello una muestra interesante y variada de su desenvolvimiento en el mundo laboral novohispano.

⁸ Rubio Mañé, J.I.: "Gente de España en la ciudad de México. Año de 1689". Boletín del Archivo General de la Nación. México, 1966. págs. 37-38.

⁹ Rubio Mañé, pág.201.

¹⁰ A.G.I. Contaduría. Legajo 801 n' 8.

¹¹ *Ibidem*.

María del Carmen Laza Zeron.

**Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.**

Carecemos de información en relación a las actividades desarrolladas por estos emigrantes en otras poblaciones y lugares del territorio, por omisión de este dato concreto en el documento analizado.

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

CUADRO VIII: CARGOS Y OFICIOS DESEMPEÑADOS EN MEXICO Y PUEBLA DE LOS ANGELES

Cargos civiles:

Oficial de la Real Caja en México	1
Acuñador de la Real Casa de la Moneda de México	1
Capataz en la Real Casa de la Moneda de México	1
Oficial de la Contaduría de Alcabalas de México	1
Oficial mayor de Alcabalas de Puebla	1
Administrador de los Naipes	1
Vista de Aduana de la Real Contaduría de México	1
Tasador de la Real Audiencia de México	1
Alcalde ordinario del Cabildo de México	1
Regidor de Puebla de los Angeles	2

Cargos eclesiásticos:

Teniente de Alguacil mayor del Tribunal de la Santa Cruzada, Puebla	1
Tesorero general de la Santa Cruzada, Puebla	1
Administrador de la fábrica de la Catedral de Puebla	1
Familiar del Santo Oficio de la Inquisición	1

Profesiones:

Escribanos: 2; Boticarios: 2; Maestro mayor de obras: 1

Artesanos:

Plateros	3	Mecateros	1
Botoneros	1	Curtidores	2
Panaderos	11	Herradores	2
Bordadores	1	Cigarreros	1
Confiteros	2	Barberos	2
Sombrereros	1	Sastres	1
Espaderos	1	Tiradores de oro	1

Comerciantes:

Mercaderes de plata	1	Mercaderes y encomenderos	3
Mercaderes	68	Mercaderes con tienda	12
Mercad. cajoneros	16	Mercader y dueño de hacienda	1
Vinateros	8	Encomenderos de azúcar	3
Cacahueteros	38	Tocineros	5
Pescaderos	4	"Con tienda de menudencias"	33
"Con tienda cerería"	1	"Con tienda de pulpería"	1
"Dueño almacén azúcar"	1	Arrendadores de trapiches	2
Almacenistas	1	"Mercachifles"	1
Viandantes	8	Arrieros	1

Dependientes:

Administradores de tienda de mercader	3
Sirvientes de mercaderes	25
Cargadores	1
Cajeros	1
Oficial de pluma	1

Industriales:

Dueños de obrajes	2
-------------------	---

Agricultores:

Dueño de hacienda	4	Dueño de ingenio	1
Dueño de un rancho de ovejas	1	Labrador	1

Otros:

"Sin caudal ni ocupación conocida"	7
"Comen de su trabajo personal"	4

María del Carmen Laza Zeron.

**Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.**

En primer lugar observamos que quince de estos emigrantes, a pesar de haber llegado clandestinamente a las Indias, sirven al Estado o a la Iglesia.

En el apartado de las profesiones es bajo el número, solamente cinco personas; por el contrario en los gremios artesanales la incidencia es mayor, sobre todo en cuanto a panaderos se refiere, que son once.

En cuanto a la industria, agricultura y ganadería, no es significativo el número de personas dedicadas a estas actividades. Las preferencias de la mayoría estaban en el ramo del comercio. Esto se explica por las facilidades que en este campo encontraron para conseguir una cierta estabilidad económica e incluso prosperaron considerablemente en algunos casos relevantes, alcanzando un "status" social que jamás en la Península hubieran logrado, como le ocurrió a un mercader de plata, el palentino Miguel González del Pinal¹². Este mercader llevaría bastantes años residiendo en México, pues allí se casó tres veces y murió siendo viudo; fue enterrado en la capilla del convento de S. Francisco de México. El cronista Juan de Robles informó que "D. Miguel era hombre rico"¹³. Razón tenía el cronista, pues el virrey le exigió el pago de 300 pesos al descubrir que había marchado a las Indias de forma ilegal.

Después sobresale el nutrido grupo de mercaderes, unos sesenta y ocho en total, cuyo volumen de trato comercial sería sin duda inferior al de los mercaderes de plata, pero no por ello desdeñable su situación económica, pues los mercaderes avecindados en México obtenían importantes beneficios, a casi todos se les adjudica un capital oscilante entre cinco mil y mil pesos¹⁴.

Aparece también en el Cuadro VIII la figura de mercader y encomendero en una misma persona; ejercía de mercader y a la vez de intermediario de otros mercaderes, sacando beneficios por ambos conceptos. Quizás representarían a mercaderes afincados en la Península o en otro punto geográfico de las mismas Indias; con el tiempo, estos encomenderos lograban independizarse o bien, establecer una nueva relación, no ya como mero factor, sino como socio¹⁵.

Estos mercaderes aparecen ostentando hábitos de las órdenes militares y gozando incluso de una relación social ventajosa, gracias a los matrimonios que concertaban, como es el

¹² *Ibidem*, folio 578.

¹³ Rubio Mañé, Pág.295.

¹⁴ *Ibidem*, pág. 51.

¹⁵ Peña J. F. de la: "Oligarquía y propiedad en Nueva España. 1550-1624". México. F.C.E., 1983. Pág.113.

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

caso del burgalés D. Pedro de Tagle Villegas que "asentó sus esponsales" en México con una hija legítima del capitán D. Francisco de la Peña, caballero de Calatrava y alcalde ordinario de México. Asistió como testigo a su boda un pariente cercano, caballero de Alcántara y marqués de Altamira, D. Luis Sáenz de Tagle, que fue prior del Consulado de México¹⁶. Por un lado, pues, vemos que tenía una relación estrecha y familiar con el que fue prior del Consulado, y por otro, era yerno de un alcalde de México, lo que lo vinculaba a la oligarquía local.

Pertenecientes también al mundo del comercio pero de rango algo inferior, son los cacahueteros, de los que hemos localizado a treinta y ocho; muchos de éstos debieron tener una situación económica desahogada a tenor de la multa impuesta por las autoridades, ya que sólo difiere de la de los mercaderes uno o dos puntos por debajo y consta en muchos casos que estos cacahueteros tenían sirvientes a su cargo y establecían, por vínculo matrimonial, muy buenas relaciones sociales, como lo logró Bartolomé Quijano, natural de Burgos, que consiguió, al poco tiempo de su llegada a México establecerse como cacahuetero y casarse con doña María de Alcaer. Como testigos de su enlace estuvieron D. Juan Núñez de Villavicencio, corregidor de México, y D. Pedro Velázquez de la Cadena, oidor de la Audiencia mexicana¹⁷.

Hay muchas referencias acerca de la posición que ocupaban los mercaderes en el entramado social mexicano; por ejemplo, el virrey marqués de Mancera, en 1673 decía que "los mercaderes y tratantes de que se compone en las Indias buena parte de la Nación española, se acercan mucho a la nobleza... puede suponerse que en estas provincias por la mayor parte el caballero es mercader y el mercader es caballero"¹⁸.

A fines de la centuria, el viajero italiano Gemelli Carreri comentaba que varios comerciantes, como Diego del Castillo ó Domingo Lorenzana, al morir legaron fortunas de casi un millón de pesos; que las iglesias y conventos de la ciudad de México se levantaban y mantenían casi todos con las donaciones que aportaban estas gentes acaudaladas, siendo todos originarios de la Península¹⁹.

El virrey duque de Linares (1710-1716) afirmó que en América todos deseaban hacerse ricos "y para serio quieren todos ser mercaderes"²⁰.

¹⁶ Rubio Mañé, Págs.126 y 259.

¹⁷ *Ibidem*, pág. 195.

¹⁸ Instrucciones que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores. México, 1867. Dos volúmenes. Vol. 11, pág. 258.

¹⁹ Gemelli Carreri: "Viaje a la Nueva España". México, 1955. Tomo 11, pág. 173.

²⁰ Biblioteca Nacional (Madrid). Mss. 2929, folio 69.

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

Investigaciones más recientes concluyen que en 1689, de los mil ciento ochenta y dos peninsulares que en total residían en la ciudad de México, seiscientos veintiocho varones fueron empadronados como comerciantes. En contraposición, los empleados en el servicio del Gobierno no eran más que ciento veinticuatro²¹.

Penalizaciones

La Real Hacienda cobró por este concepto extraordinario del indulto una suma considerable, pues en total recaudó 46.473 pesos y 11 tomines.

Parte de esa cantidad fue ingresada por inmigrantes desconocidos para nosotros, puesto que, como se dijo al principio, no siempre constan en el expediente los nombres de los indultados. Más aún, de aquellos cuyos nombres sí fueron registrados, no siempre se puede saber la cantidad con que se les multó, porque a veces se anota el total de un grupo entero, y en otros casos el estado de conservación del documento no permite la lectura de cantidades aportadas individualmente. De lo que llegamos a conocer se deduce que el monto de las penas fue muy variado, como muestra el siguiente cuadro.

Cuantía de la multa	Nº de indultados
De menos de 100 ps.	1.216
De 101 a 500 ps.	22
De 501 a 1.000 ps.	0
Más de 1.000 ps.	2

Las autoridades novohispanas convinieron en Real Acuerdo en que una vez localizados todos los españoles residentes en las Indias, debían exhibir sus licencias de embarque y todo aquel que no la tuviese conforme ordenaban las leyes "pagasen por razón de indulto aquella cantidad que pareciere proporcionada según el caudal, porte y calidad de los sujetos, dando más los más ricos ..."²².

Las multas oscilaron considerablemente, desde la impuesta por el virrey Conde de Galve a los hermanos Retes, Domingo y José (dos mil pesos a Domingo y mil cien pesos a José), hasta cinco o seis pesos pagados por los que decían que no tenían ocupación alguna, o sólo un pequeño comercio o tienda de menudencias. Si las multas fueron, como decía el

²¹ Rubio Mañé, Págs. 357-365.

²² A.G.I. Contaduría, legajo 801, número 8, 10110 5. Real Acuerdo de México (7 de noviembre de 1689).

María del Carmen Laza Zeron.

**Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros
en Nueva España a Finales del Siglo XVII.**

acuerdo, "proporcionadas", esta diversidad reflejaría bien la diferencia de situaciones que en que se hallaban los inmigrados.

Lo que más llama la atención es la cantidad de pesos pagados por los vascos indultados, ya que siendo los vascos identificados sólo doscientos setenta y uno de los emigrados clandestinamente a Nueva España, pagaron entre todos 12.095 pesos, cuando el total de los indultados españoles vascos y no vascos, que suman mil trescientos sesenta y siete, más aquellos cuyos nombres y condición se ignoran contribuyeron en conjunto 34.378 pesos. De modo que los vascos, que constituyen la quinta parte de la cifra total de inmigrantes conocidos, aportaron a la Real Hacienda en concepto de indulto más de un tercio del total de pesos recaudados por este motivo por todos los inmigrantes peninsulares. Ello se debe a que a ellos les fueron impuestas las más altas sanciones individuales, lo que da a entender la mejor situación económica que habían conquistado.

Inmigración de extranjeros.

Las leyes de Indias prohibían mediante las Ordenanzas dadas a la Casa de la Contratación en 1505 el establecimiento de extranjeros en territorio colonial español, para conseguir, por un lado, una mayor homogeneidad en la población y evitar, por otro, que traficasen comercialmente, deteriorando el monopolio establecido por la Corona.

Pero estas leyes evolucionaron a lo largo del periodo colonial, ya que Carlos I empezó a conceder licencias a partir de 1524, autorizando tanto a los genoveses como a los alemanes que lo desearan, el establecimiento de los mismos en las Indias, permitiendo incluso que tuvieran una actividad comercial. A partir de 1526, el emperador hizo extensiva esta medida liberadora a todos sus súbditos no hispanos, perjudicando enormemente a los mercaderes españoles que, airados, hicieron llegar sus protestas a las Cortes en 1538, lográndose de nuevo la prohibición establecida en las Ordenanzas de 1505²³.

De todas formas, la Corona no opuso mucha resistencia al establecimiento de extranjeros en las Indias, ya que se necesitaba gente especializada tanto en los centros mineros, como en las grandes obras de defensa de aquel territorio y concedía no sólo permisos de entrada o licencias especiales, sino incluso actas de naturalización²⁴.

²³ Domínguez Compañy, F.: "La condición jurídica del extranjero en América (según las leyes de Indias)" *Revisla de Historia de América*, número 39. 1955. Konetzke, R.: "Legislación sobre inmigración de extranjeros en América durante la época colonial". *Revisla Internacional de Sociología* (Separata).

²⁴ Israel, Jonathan I.: "Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670". México, Fondo de Cultura Económica. 1980. Pág.123.

María del Carmen Laza Zeron.

Inmigrantes Clandestinos Españoles y Extranjeros en Nueva España a Finales del Siglo XVII.

En 1618 se establece para el Nuevo Mundo la llamada "composición" de extranjeros, con el fin de averiguar cuántos residían ilegalmente, y las únicas prohibiciones que contemplaba consistían en impedir que los extranjeros residieran en ciudades portuarias y que no se dedicaran a actividades comerciales²⁵.

Por lo tanto, siguieron afluyendo muchos extranjeros a Nueva España de forma ilegal, sobornando a los oficiales de las flotas que hacían la travesía atlántica y cuando en 1688 el conde de Galve tiene la orden expresa de averiguar cuántos españoles y extranjeros residían en Nueva España sin licencia, se encontró que además de un nutrido grupo de españoles, había también flamencos, irlandeses, portugueses, escoceses, corsos, milaneses, genoveses, napolitanos, pisanos y turineses.

CUADRO IX: LUGARES DE PROCEDENCIA DE LOS EXTRANJEROS

Portugal	7	Escocia	1
Génova	4	Irlanda	1
Córcega	3	Nápoles	1
Flandes	2	Pisa	1
Milán	2	Turín	1
		TOTAL	23

De un total de veintitrés extranjeros, doce de ellos vivían en la capital; tres en Puebla de los Ángeles; dos en San Luis de Potosí; y uno en Chalco, Querétaro, Tetepango, Tulancingo, Veracruz y Zacatula. Salvo la presencia de un genovés en la ciudad portuaria de Veracruz, los demás fueron indultados en las poblaciones del interior. La presencia de extranjeros fue siempre motivo de preocupación para las autoridades que tenían que velar por el cumplimiento de la Ley, que con tanta facilidad se vulneraba, pues por regla general, los extranjeros "vendían ilícitamente mercancías importadas de contrabando por Veracruz y Acapulco, sin pagar los impuestos correspondientes; sus mercados eran los centros mineros productores de plata, donde hacían llegar sus mercancías directamente o por medio de agentes y exportaban el metal precioso no quintado que recibían en pago de ellas"²⁶.

De todos modos, el número de los extranjeros puesto al descubierto por la investigación del virrey resulta sorprendentemente bajo.

²⁵ Recopilación de Leyes de Indias, 111, Título 27, Ley XXI.

²⁶ Israel, Pág. 126.